



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO “CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA EXTREMEÑA (HSUe) en el marco del <Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU>”. EXPEDIENTE PSS/2024/0000082253

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el expediente de contratación tramitado con el número PSS/2024/0000082253 cuyo objeto es: "CONTRATO DE SERVICIOS DE “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSUe), PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU", tiene un precio de licitación que asciende a 5.506.665,35 €, más el 21% correspondiente al IVA que supone 1.156.399,72 €, totalizándose un importe de 6.663.065,07 €, para un período de ejecución de 12 meses y teniendo un valor estimado de 5.506.665,35 €. Dicho expediente ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.

Segundo. Que se han detectado errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno el pasado 24/09/2024, en el sentido que se indica a continuación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procedería dictar resolución administrativa corrigiendo los errores materiales detectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales, que no puede ser fuente de derecho, ya que son claros y evidentes, no requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simples errores materiales, por tratarse de simples equivocaciones.

Por todo lo que antecede y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto, en virtud de las facultades que me confiere por delegación de la

Csv:	FDJEXH3BMEFP2YJ87CDWMLVV4A27JC	Fecha	26/09/2024 12:40:20
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3





Consejera de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre)

RESUELVO

Primero. RECTIFICAR los ERRORES MATERIALES siguientes del PPT:

3.1.3.6. Subsistema Unidad Gestión programas Asistenciales

Donde dice:

En lo relacionado a la gestión de los servicios de Habilitación Funcional y Atención Temprana es necesario la interacción con los Centros de Salud Mental y...

Debe decir:

En lo relacionado a la gestión de los servicios de Habilitación Funcional y Atención Temprana es necesario la interacción con los Centros de Atención a Personas con Discapacidad (CADEX) y...

3.2.1. Interoperabilidad con Organismos o Entidades Externas

Donde dice: (fila 5ª de la tabla - Organismo)

SSASB y red de Centros de mayores de atención directa del SEPAD

Debe decir:

SSASB y red de Centros de atención directa del SEPAD

Donde dice: (fila 17ª de la tabla - Organismo)

Centros Residenciales

Debe decir:

Centros Residenciales y Diurnos

Donde dice: (fila 18ª de la tabla - Organismo)

Centros Residenciales

Debe decir:

Csv:	FDJEXH3BMEFP2YJ87CDWMLVV4A27JC	Fecha	26/09/2024 12:40:20
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3





Centros Residenciales y Diurnos

Donde dice: (fila 19ª de la tabla - Organismo)

Centros Residenciales de Rehabilitación.

Debe decir:

Centros Residenciales y Diurnos

En Mérida a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

Csv:	FDJEXH3BMEFP2YJ87CDWMLVV4A27JC	Fecha	26/09/2024 12:40:20
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

